

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Causante:
Demandante: JAIDY SANTAMARIA DURAN
Demandado: BRAYAN ANDRES BRICEÑO HERNANDEZ
500013110002-2017-00430-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

103

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 14 de julio de 2020. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, 16 JUL 2020

Como quiera que de acuerdo al reporte de pago de títulos judiciales, según la medida cautelar de embargo del salario del demandado BRAYAN ANDRES BRICEÑO HERNANDEZ aquí ordenado, a la fecha se encuentra cancelado el valor del crédito aprobado, se dispondrá la terminación del presente asunto por dicha razón, y el levantamiento de la medida de descuento de los dineros que queden hasta completar el 50% del salario hasta la concurrencia del crédito aprobado en este asunto; sin embargo, se advertirá que continúa vigente el descuento por nómina de la cuota de alimentos a favor del niño YEIBER SNEIDER BRICEÑO SANTAMARIA conforme a la conciliación de las partes celebrada el 11 de junio de 2014 en el Centro Zonal del ICBF de esta ciudad, y medida cautelar que fue ordenada en auto del 4 de abril de 2019, y comunicada al empleador del obligado mediante oficio 1.021 del 3 de mayo de 2019 (fl. 83).

En consecuencia, se levantará la medida cautelar vigente, y se ordenará antes anunciado.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio
Meta,

RESUELVE:

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Causante:
Demandante: JAIDY SANTAMARIA DURAN
Demandado: BRAYAN ANDRES BRICEÑO HERNANDEZ
500013110002-2017-00430-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso Ejecutivo demandado por JAIDY SANTAMARIA DURAN contra el señor BRAYAN ANDRES BRICEÑO HERNANDEZ, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Levantar la medida de descuento de los dineros que queden hasta completar el 50% del salario del demandado hasta la concurrencia del crédito aprobado en este asunto. Ofíciense.

TERCERO: Advertir que continúa vigente la medida de descuento por nómina de la cuota de alimentos a favor del niño YEIBER SNEIDER BRICEÑO SANTAMARIA conforme a la conciliación de las partes celebrada el 11 de junio de 2014 en el Centro Zonal del ICBF de esta ciudad, y medida cautelar que fue ordenada en auto del 4 de abril de 2019, y comunicada al empleador del obligado mediante oficio 1.021 del 3 de mayo de 2019. Ofíciense Gerente y/o Tesorero-Pagador de la empresa Bioagrícola del Llano para que continúe descontando los dineros correspondiente a la cuota alimentaria como le fue solicitado en el primer párrafo del oficio 1.021 del 3 de mayo de 2019, y consignar los dineros correspondientes dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes en la cuenta de depósitos judiciales No. 500012033002 que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de esta ciudad, para este proceso, a nombre de la señora JAIDY SANTAMARIA DURAN, cuyo incumplimiento lo convierte en deudor solidario junto con el obligado, de las cantidades no descontadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PRIMERA INSTANCIA

VILLAVICENCIO META

La Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO

17 de Julio de 2020

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

En la forma

Notificó el auto anterior a

las partes por notificación en el Estado Número 059

Firma de notario